

Bombas y Sistemas de Vacío

Busch Argentina SRL, Santo Domingo 3076 – C1293AGN – Ciudad de Buenos Aires, Argentina |
Tel +54 11 4302 8183 – Fax +54 11 4301 0896

www.busch-vacuum.com.ar



BUSCH ARGENTINA S.R.L.: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SUS PRODUCTOS O SERVICIOS

GENERALIDADES

Las presentes Condiciones Generales de Contratación (en adelante "CGC") para la adquisición de productos o servicios comercializados o brindados por sí o a través de terceros por Busch Argentina S.R.L. (en adelante "BUSCH"), son aplicables a cualesquiera de las ventas que BUSCH efectúe y consecuentemente: (i) sólo se considerarán modificadas en cuanto pueda estipularse en contrario en las Condiciones Particulares de Contratación (en adelante "CPC") que pudieren surgir tanto de la Oferta, Pedido de Cotización, Presupuesto o similar documento (en adelante indistintamente denominados como "OFERTA") que BUSCH emita en favor del Comprador (el "COMPRADOR"); (ii) prevalecerán sobre cualquier previsión que el COMPRADOR pudiere haber establecido en sus condiciones generales de contratación; orden de compra o documento similar, siempre y cuando no mediara conformidad por escrito emanada de autoridad competente de BUSCH debidamente relacionada a la operación que se trate, y (iii) se las considerarán aceptadas y conformadas, de no mediar cuestionamiento notificado por escrito a BUSCH, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de recibida la OFERTA por parte del COMPRADOR.

El COMPRADOR, a los fines de la conformación de la OFERTA, deberá informar en forma circunstanciada a BUSCH el destino de los productos y servicios a comercializarse, su aplicación a proceso industrial y/o cualesquier otro dato que permita identificar adecuadamente las condiciones técnicas de dichos bienes y/o servicios, como así también las expectativas que el COMPRADOR tiene en relación a éstos.

ACEPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La OFERTA se considerará automáticamente aceptada por el COMPRADOR de no mediar observación notificada por escrito a BUSCH, dentro de los 10 (diez) días corridos de haber sido recepción. Recibida vuestra aceptación y/o orden de compra por escrito, esta oferta se considerará aceptada como válida y vinculante. Durante este período, BUSCH, salvo causa de fuerza mayor o rescisión del contrato con causa justificada (según luego lo definirá), se encuentra obligado a mantener las condiciones de aquella.

La OFERTA no implicará la reparación de material alguno, salvo que expresamente se estipule lo contrario. En este caso, será necesaria la recepción y aceptación de la OFERTA por parte del COMPRADOR, de acuerdo a los términos aquí establecidos.

PRECIO

El Precio que surja de las CPC (en adelante el "PRECIO") será considerado el convenido y aceptado, y deberá ser pagado dentro de las modalidades y condiciones establecidas en las CPC. La falta de pago en las fechas pactadas será considerada como mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, devengándose en forma automática una tasa a ser fijada por BUSCH, nunca inferior a la Tasa Activa para Operaciones de Descuento de Documentos a 30 (treinta) días del Banco de la Nación Argentina. Ello sin perjuicio de las demás acciones o procedimientos que pudiere decidir BUSCH en resguardo de sus derechos.

Todos los precios son franco fábrica (ex Works), quedando a cargo del COMPRADOR el transporte. Los precios serán expresados en Euros o dólares estadounidenses, según lo disponga BUSCH, y no incluirán IVA ni cualquier otro gravamen o arancel que pudiera corresponder, los que correrán a cargo del COMPRADOR. Salvo estipulación expresa en las CPC, la cancelación de las facturas emitidas en divisa extranjera se hará al tipo de cambio vendedor según la cotización del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de operaciones del día anterior al pago.

Las facturas no pagadas en término devengarán un interés del 0,10% diario hasta la fecha de su efectivo pago.

ENTREGA

BUSCH pondrá a disposición del comprador los productos embalados y con la documentación correspondiente por el plazo que surja de la OFERTA y desde la fecha de aceptación de la misma, salvo estipulación en contrario en las CPC. El plazo de entrega podrá ser modificado o dispensado de verificarse las causales de fuerza mayor que luego serán definidas, como así también el reemplazo de la mercadería por un producto análogo. Cualquier demora en el retiro de los bienes generará costos por almacenamiento que han de ser soportados por el COMPRADOR. Transcurridos 90 días sin que proceda el COMPRADOR al retiro, BUSCH podrá deshacerse, a costa del COMPRADOR, del material no recogido, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponder.

Previo o en el acto de entrega, BUSCH y el COMPRADOR efectuarán las pruebas de los bienes vendidos, de modo de verificar su adecuado funcionamiento, labrándose acta de verificación, la que implicará la plena conformidad del COMPRADOR con los productos o servicios adquiridos. El COMPRADOR tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días corridos desde la recepción de los productos o servicios, para denunciar y probar fehacientemente ante BUSCH por medio de una pericia técnica, la existencia de vicios ocultos o deficiencias de funcionamiento que pudieren obedecer a causas exclusivamente imputables a BUSCH. Si así fuere, y estuviere vigente la Garantía que seguidamente se define (en adelante la "GARANTIA"), BUSCH procederá a su reparación conforme los términos y condiciones de la GARANTIA.

GARANTÍA

BUSCH garantiza al COMPRADOR el correcto funcionamiento de los productos. Probada la existencia de vicios ocultos o deficiencias de funcionamiento imputables a BUSCH, éste garantizará al COMPRADOR exclusivamente la sustitución o reparación de piezas, a elección de BUSCH, por un plazo de 12 (doce) meses para productos nuevos, y 6 (seis) meses para las partes reparadas, en ambos casos desde la fecha que conste en las actas de entrega. Todas las reparaciones, entren o no en garantía, se efectuarán en las instalaciones de BUSCH, estando los costos de desplazamiento a cargo exclusivo del COMPRADOR. Una vez reparado, el material será retirado por el COMPRADOR, debiendo abonar los costos no comprendidos dentro de la GARANTIA. Las piezas sustituidas quedarán en poder de BUSCH.

No procederá la GARANTIA cuando el equipo no esté correctamente instalado, se haya utilizado de manera incorrecta o para una aplicación distinta, o en condiciones anómalas de funcionamiento (tensión de alimentación incorrecta, presiones de agua anormales, temperatura excesiva, etc.), o bien no se haya realizado el mantenimiento indicado en las Instrucciones de Servicio (en adelante las "INSTRUCCIONES DE SERVICIO"), o se haya manipulado el equipo sin consentimiento escrito de BUSCH.

La garantía no comprende las piezas de desgaste o que formen parte del mantenimiento regular de la bomba (elementos filtrantes, filtros de escape, lubricantes, etc.).

Los componentes y accesorios que no son fabricados por BUSCH, y que están provistos de su correspondiente placa o marca identificativa, están cubiertos por la garantía que ofrece su fabricante.

BUSCH, por tanto, sólo será eventualmente responsable de las sustituciones y reparaciones especificadas, quedando eximida de indemnizar por cualquier tipo de daño o perjuicio sufrido por el COMPRADOR, incluyendo pero no limitando, accidentes del personal, daños materiales, pérdidas de producción, etc.

FUERZA MAYOR. RESCISIÓN CONTRACTUAL POR BUSCH

Son causales de FUERZA MAYOR, incluyendo pero no limitando: (i) huelgas de todo tipo; catástrofes naturales; normativa o decisiones de cualesquiera de los órganos de gobierno tanto de la República Argentina como de los restantes países de los cuales BUSCH importe piezas o equipos que comercialice, que restrinjan o impidan la concreción y cumplimiento de la OFERTA, en forma total o parcial, temporal o permanente; cambio sustancial de las variables económicas y/o financieras en el país; y demás situaciones análogas.

Asimismo, BUSCH podrá en todo momento dejar sin efecto la OFERTA o la entrega de los productos o servicios sin derecho de reclamo indemnizatorio a favor del COMPRADOR en casos de: (i) insolvencia comprobada del COMPRADOR; (ii) incumplimiento del COMPRADOR con las obligaciones asumidas; (iii) que por cuestiones de política empresarial o comercial de BUSCH, ésta determine como inconveniente a sus intereses particulares continuar con la operación.

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El COMPRADOR reconoce a BUSCH como exclusivo y único propietario de la totalidad de la propiedad industrial, diseños, modelos, información confidencial, fórmulas, marcas comerciales que corresponden a los productos y servicios comercializados, no pudiendo bajo ninguna circunstancia hacer uso de dichos derechos, sin expresa conformidad de BUSCH.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"Información confidencial" se refiere a toda información que BUSCH transmita, entregue o revele al COMPRADOR, o a la que éste tenga o hubiera tenido acceso desde la fecha del primer contacto con BUSCH. Queda incluida cualquier información que funcionarios de BUSCH, sus accionistas, subsidiarias y/o sociedades afiliadas hubieren proporcionado en cualquier momento desde esa fecha, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa toda la información, documentación, información técnica y financiera, estados financieros, productos, diseños, software, servicios, empleados, clientes, desarrollos, invenciones, contabilidad, mercadotecnia, métodos y políticas de comercialización y ventas, precios, datos, información de mercado, estadísticas, métodos, programas, políticas y prácticas comerciales incluyendo de venta, promoción y publicidad, pronósticos y planes financieros y de negocios, información con respecto a instalaciones, inmuebles y equipos incluyendo los sistemas y programas de software de los equipos, trámites ante cualesquier autoridad, así como fórmulas, planes, dibujos, proyectos y especificaciones técnicas, incluyendo know how, entre otros.

El COMPRADOR se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial no sea diseminada, divulgada, difundida, publicada o de cualquier otra manera llegue al conocimiento de terceros. El incumplimiento total o parcial de esta obligación habilitará a BUSCH a resolver de pleno derecho el Contrato que vincule a las Partes y a reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

COMPETENCIA JUDICIAL

Para la resolución de todas las cuestiones, las partes acuerdan someter sus divergencias a los tribunales en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.